



Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Enna el D<sup>no</sup> de Bayascon

en Pueblo y Cortes Medias de esta Ciudad, aguerda y Parifera  
bando de buelto con Caxas adho. Caxa con unifica alle  
calde m<sup>o</sup> para que en ello se adelanten las g<sup>o</sup> con  
de oblijar Tenen Prebenia. Dho. de San J. y San Juan  
lo alleja de puros que respondan dho. Caxa en non  
esta Ciudad al ex<sup>mo</sup> Marquis de Cast. y lu. y sin embargo  
Tenia ya dada dha. Probidencia y la referida m<sup>o</sup>  
na con Curia y furora en dho. pones todo lo conduci  
al D<sup>no</sup> de pones del dho. ex<sup>mo</sup> Marquis de Cast. y lu.  
lo que dice de en Pueblo y aldeas y la m<sup>o</sup> de San  
verlo la propia obligacion de esta Ciudad Mayor sem  
D<sup>no</sup>, y para q<sup>ue</sup> con llegada separe a cumplimentar  
dho. Marquis, honra q<sup>ue</sup> con dho. de San J. y San Juan  
pido de Julio Sanchez y d<sup>no</sup> de Salasfranca = Considerando  
ser muy propio de esta Ciudad que a la dha. llegada con el dho.  
P. Marquis una de moracion y de q<sup>ue</sup> para a guil  
noche no desranse en Cortes Medias de lo que puede de p<sup>o</sup>  
de muchos Almis con dho. dho. Caxa. Com  
risi. Supasen Tenen y q<sup>ue</sup> con Caxa del Caudal de la  
de Cab. de Bayascon, de Bayascon, de Bayascon de dho. de

Enna el D<sup>no</sup> de Valle

